



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día seis de enero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **01-2022** presentada en fecha tres de enero del corriente año, por el ciudadano .

en la que requiere: *“¿Cuál es la proyección de crecimiento de la vivienda en El Salvador o el municipio de Sonsonate para el año 2022? Es para el desarrollo de mi tesis en la Universidad de Sonsonate”*.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), corresponde a la Unidad de Acceso a la Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares, siempre y cuando la información requerida se encuentre dentro de la competencia funcional de esta Institución.
- II. Que al analizar el contenido de la solicitud interpuesta por el ciudadano se advierte que la información requerida no es competencia de esta Institución, sino del Ministerio de Vivienda, debido a que es el ente que se encarga de definir las políticas a implementar en el tema de la vivienda.
- III. Que en consecuencia de lo anterior, esta Unidad de Acceso a la Información le sugiere al ciudadano realizar su consulta en el Ministerio de Vivienda, ubicado en: Km. 5 1/2 carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador o enviar correo electrónico a: uaip@vivienda.gob.sv.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 50 literal c) y 68 LAIP y 49 RELAIPI, se **RESUELVE:**

- a) Declárase incompetente la Unidad de Acceso a la Información del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, para conocer sobre la solicitud interpuesta por el ciudadano
- b) Declárase improponible la solicitud presentada por el ciudadano





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- c) Se sugiere al ciudadano re-direccionar su petición al Ministerio de Vivienda, a efecto de materializar su derecho de acceso a la información pública para el caso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

